

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Cortes del Mundo**



**Ucrania, Corte Constitucional**

### **El Salvador (La Prensa Gráfica):**

- **CSJ estancada en análisis de patrimonio de exfuncionarios.** El pleno de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) sigue sin poder avanzar en el estudio de casos de exfuncionarios que tienen sospechas de haberse enriquecido ilícitamente durante su gestión. En los últimos meses, el debate entre los magistrados se ha centrado en cómo proceder en los casos que ya están prescritos, según lo establece el artículo 240 de la Constitución de la República. Ese artículo obliga a todos los funcionarios a declarar su patrimonio ante la Corte Suprema de Justicia (CSJ), la cual, a través de la Sección de Probidad, investiga la posibilidad de que existan o no indicios de patrimonio sin origen legal. Sin embargo, el texto constitucional establece que "los juicios por enriquecimiento sin causa justa solo podrán incoarse (iniciarse) dentro de diez años siguientes a la fecha en que el funcionario o empleado haya cesado en el cargo". Algunos magistrados consideran que la facultad de Corte Plena de ordenar un juicio civil para los casos prescritos con indicios de enriquecimiento ilícito ya murió y no hay más que hacer, porque así lo determina la Constitución; sin embargo, otros están porque los casos sospechosos se deben certificar a la Fiscalía General de la República (FGR) para que decida si procede empujar una causa penal o de extinción de dominio. El desacuerdo está documentado en el acta 74 del pleno de la CSJ del 8 de septiembre pasado. Según ese documento, el magistrado Sergio Luis Rivera Márquez planteó que en el seno de la Comisión de Probidad de la CSJ ha habido una "discusión sobre las consecuencias derivadas del texto del artículo 240 de la Constitución de la República, con relación a las facultades que tiene este Pleno para analizar los informes remitidos por la Sección de Probidad, con relación a funcionarios a los cuales se les ha investigado para verificar todos los movimientos de patrimonio, luego de haber transcurrido más de diez años del cese en el cargo". La respuesta de algunos magistrados a ese planteamiento fue recordar un acuerdo de Corte Plena, tomado en mayo de 2019, sobre notificar a la Fiscalía los casos investigados con sospechas de

riqueza no justificada. El magistrado Rivera Márquez sometió a votación en el pleno, motivado por la coincidencia en la Comisión de Probidad, revocar ese acuerdo. Sin embargo, la petición solo alcanzó seis votos; por lo que no hubo acuerdo. El magistrado Óscar López Jerez, también miembro de la Comisión de Probidad de la CSJ, dijo que en las últimas sesiones decidieron que la Sección de Probidad realice un análisis jurídico sobre "las facultades que tenemos en el pleno para investigar y certificar a la FGR". Saturación de casos. En enero de 2014, la Corte Suprema de Justicia le regresó a la Sección de Probidad la facultad de solicitar informes bancarios para comparar la información enviada por los funcionarios. Para el magistrado López Jerez, se trató de una decisión tardía, pues muchos de los funcionarios de la administración de Francisco Flores quedaron por prescribir y con poco tiempo para que la Sección de Probidad pudiera recabar información. "Es decepcionante cuántos casos dejaron prescribir. Fue incorrecto devolver a Probidad la facultad casi cinco años después. Eso permitió que muchos casos se murieran por el tiempo", dijo el magistrado López Jerez. Según la CSJ, hay unos 32,200 funcionarios obligados a presentar su declaración ante Probidad, lo que se convierte en un gran volumen de trabajo. Durante 2017, hubo un avance en los casos estudiados por el pleno de la Corte Suprema, pero ese trabajo bajó considerablemente a partir de 2018. Y aunque durante 2019 hubo otros casos enviados a juicio, durante este año ha vuelto a estancarse el análisis de nuevos casos. Esto a pesar de que muchos expedientes están por prescribir. Un informe de Probidad da cuenta que los casos que ya prescribieron suman 137. Además, hay otros 312 que están cerca de hacerlo. De este último total, 19 casos están por vencerse en 2021.

### **Colombia (CC):**

- Corte Constitucional protege derecho fundamental al debido proceso en la valoración de daños derivados de contaminación ambiental.** La Corte Constitucional, en sede de revisión de las Sentencias de tutela proferidas dentro del proceso promovido por Arrocería Potrerito S.A.S contra la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, decidió revocar las sentencias proferidas el 26 de junio de 2019 por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y el 24 de agosto de agosto de 2019 de la Sala de Casación Penal y Decisión de Tutelas No. 1 de la misma Corporación que negaron la acción de tutela interpuesta por la Arrocería Potrerito S.A.S. En su lugar, dentro del expediente T-7.637.307, con ponencia del Magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte concedió la protección del derecho fundamental al debido proceso vulnerado por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia con la sentencia del 16 de julio de 2018, por la ocurrencia de defecto fáctico debido a la falta o indebida valoración probatoria, y por exceso de ritual manifiesto, al no casar la sentencia de segundo grado proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual por los daños causados por Cementos Diamante del Tolima S.A. y Cementos Diamante de Ibagué S.A., ahora CEMEX Colombia S.A., en razón de la contaminación ambiental producida durante dos décadas que afectó los cultivos de arroz. Como consecuencia de lo anterior, la Corte Constitucional ordenó devolver el proceso a la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil y Agraria para que con base en la totalidad del acervo probatorio decretado y practicado en dicho proceso ordinario, la citada Corte, en sede de casación, tase el daño probado.
- Por COVID-19, entidades territoriales no pueden modificar leyes, ordenanzas ni acuerdos para crear o modificar rentas, sin autorización de sus respectivas asambleas y concejos.** La Sala Plena declaró ajustado a la Constitución el Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo de 2020, "por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2000", salvo los artículos 6, 7 y 9 que se declararon inexecutable. En la misma decisión, con ponencia de la Magistrada Cristina Pardo Schlesinger, la Corte declaró EXEQUIBLE los artículos 1, 3, 4, 5 y 10 del mismo Decreto Legislativo. El artículo 2 fue declarado EXEQUIBLE, en el entendido de que para el ejercicio de las facultades otorgadas a los gobernadores y alcaldes, de que trata dicho artículo, no se puede prescindir, cuando sea del caso, de las autorizaciones de las asambleas departamentales y concejos municipales. La Corte consideró que a diferencia de la segunda emergencia que declaró el Decreto legislativo 417 de 2020 la situación sanitaria derivada del COVID-19 implicaba una dificultad para la reunión de las asambleas departamentales y de los concejos municipales, lo que justificaba que durante su vigencia la reorientación de las rentas de las entidades territoriales no requiriera de la autorización de sus respectivas corporaciones político-administrativas. A juicio de la Corte, como la anterior situación no continuó, el que el Decreto 678 de 2020 no repita esa misma permisión resulta acorde con la Constitución, en el contexto de la segunda emergencia económica. El artículo 8 del Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo de 2020, fue delcarado EXEQUIBLE en el entendido de que los recursos provenientes de la sobretasa al ACPM

distribuida a los departamentos y el Distrito Capital serán destinados a atender la emergencia económica declarada por el Decreto Legislativo 637 de 2020. A continuación, la Sala Plena declaró INEXEQUIBLES los artículos 6, 7 y 9 del Decreto Legislativo 678 del veinte (20) de mayo de 2020. La Corte resolvió declarar la inexequibilidad de los artículos 6 y 7 del Decreto 678 tras verificar que las estrategias de recaudo tributario de que trataban dichas disposiciones pertenecían al fuero de autonomía de las respectivas entidades territoriales, por lo que ambos artículos reprobaban los juicios de necesidad y de no contradicción con la Constitución. La Corte determinó la inexequibilidad del artículo 9 por la vulneración directa del texto constitucional, luego de considerar (i) que a diferencia del Decreto legislativo 444 de 2020 cuya exequibilidad resolvió la Sentencia C-194 de 2020, el artículo 9 del Decreto 678 ordenaba un desahorro de los recursos del FONPET, sin que los mismos debieran ser restituidos en abierta violación del mandato superior que prohíbe que los recursos de las instituciones de seguridad social sean destinados o utilizados para fines distintos a ella (CP, artículo 48); y (ii) que además, el parágrafo 4º del artículo 361 superior prevé que los excedentes de los recursos destinados al ahorro pensional en las entidades territoriales sean destinados a financiar proyectos de inversión para la reparación integral de las víctimas, en desarrollo del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. El Magistrado Jorge Enrique Ibáñez salvó su voto en relación con la decisión de inexequibilidad adoptada frente al artículo 6. El Magistrado Antonio José Lizarazo hizo lo mismo frente a la decisión de exequibilidad condicionada del artículo 2 y de inexequibilidad del artículo 6, y aclaró su voto en relación con la decisión de inexequibilidad adoptada frente al artículo 9. La Magistrada Gloria Stella Ortiz, salvó su voto frente a la decisión de inexequibilidad de los artículos 6 y 7. El Magistrado Richard Ramírez (E) salvó igualmente su voto respecto de las decisiones de inexequibilidad adoptadas respecto de los artículos 6, 7 y 9.

- **Cónyuge supérstite y compañera permanente podrían compartir sustitución pensional: Corte Constitucional.** La Sala Plena de la Corte Constitucional, al estudiar la acción de tutela promovida por la ciudadana María Alicia Murillo Murillo contra la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia -Sala de Descongestión No. 4-, resolvió proteger sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, seguridad social y mínimo vital y, en consecuencia, ordenar al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura adoptar una nueva decisión en el caso de la accionante contra la Nación -Ministerio de la Protección Social- Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Pasivo Social de la empresa Puertos de Colombia -FONCOLPUERTOS, de conformidad con la interpretación constitucional sobre el asunto efectuada por esta Corporación. Dijo la Corte, con ponencia de la Magistrada Diana Fajardo, que la protección que se concede significa, además, que la autoridad judicial mencionada debe determinar el tiempo y el tipo de convivencia que se dio entre el causante, Sebastián Torres Montaña, la señora Carmen Elvira Valencia, en calidad de cónyuge, y la actora, quien aduce ostentar la condición de compañera permanente, para establecer, si hay lugar a ello, en qué proporción y a partir de qué momento se materializa el derecho a la sustitución pensional de esta última. Para la Corte, el operador judicial debe integrar el ordenamiento constitucional de suerte que las normas discriminatorias no sean empleadas en su tenor literal para resolver un caso y, en su lugar, se interpreten en el sentido de incorporar a las compañeras permanentes dentro de su ámbito de aplicación, en los mismos términos de protección en favor de la cónyuge supérstite.

### **Estados Unidos (Univisión/NYT):**

- **Jueza bloquea una regla del gobierno de Trump que pretendía recortar los cupones de alimentos a casi 700,000 desempleados.** Una jueza federal anuló este domingo una regla de la administración Trump con la cual se buscaba recortar los cupones de alimentos a casi 700,000 desempleados, alegando que el Departamento de Agricultura ha guardado un "silencio glacial" sobre cuántos estadounidenses se habrían visto privados de los beneficios si los cambios hubieran estado en vigor durante la pandemia. En un contundente escrito de 67 páginas, la jueza de distrito de Washington D.C., Beryl Howell, condenó al Departamento de Agricultura por no haber justificado y ni siquiera haber abordado el impacto de la norma (ahora bloqueada) en los estados donde se ha cuadruplicado la tasa de desempleo y las listas del Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP, por sus siglas en inglés) han crecido en más de 17%, con más de 6 millones de nuevos inscritos. La regla "en cuestión en este litigio altera radical y abruptamente décadas de práctica regulatoria, dejando a los estados en problemas y aumentando exponencialmente la inseguridad alimentaria para decenas de miles de estadounidenses", escribió Howell. La jueza critica Departamento de Agricultura porque "ha guardado un silencio glacial sobre cuántos (adultos) se les habría negado los beneficios del SNAP si los cambios buscados... hubieran estado en vigor mientras la pandemia se extendía rápidamente por todo el país". Howell concluye que el "total fracaso del departamento para abordar el tema hace que la acción de la agencia sea arbitraria y

caprichosa". El fallo responde a una demanda presentada en enero por una coalición de fiscales generales de 19 estados, el Distrito de Columbia y la ciudad de Nueva York contra la mencionada regla. El pasado diciembre el gobierno de Trump anunció la norma que limitaba los cupones de alimentos a los eventuales beneficiarios a quienes se exigiría un trabajo para recibir beneficios. Se había programado que entrara en vigor el 1 de abril. Howell prohibió temporalmente la propuesta el 13 de marzo, el mismo día que el presidente Trump declaró la pandemia de coronavirus como una emergencia nacional. El Congreso entonces renunció al requisito de exigencia de trabajo durante la duración de la emergencia como parte de la legislación de ayuda económica, y la administración Trump suspendió su fecha de implementación planeada para abril. Sin embargo, el Departamento de Agricultura apeló esa orden previa y, de no haber intervenido el tribunal, la norma habría entrado plenamente en vigor al final del estado de emergencia. El requisito podría haber dado lugar a que 688,000 adultos en edad laboral sin dependientes perdieran sus beneficios del SNAP, según cálculos del Departamento de Agricultura previos a la pandemia. Con la aplicación de la norma el gobierno esperaba un año de 5,500 millones de dólares en cinco años. Pero el número de personas que se inscriben para recibir los cupones de alimentos se ha disparado a raíz de la pandemia, ya que millones de estadounidenses han perdido sus empleos. Hasta mayo, más de 6 millones de personas se había inscrito en el programa, un aumento del 17% según el fallo judicial. Actualmente, un hogar con dos adultos, 3 niños y sin ingresos puede recibir el máximo beneficio de 768 dólares en cupones de alimentos, de acuerdo con la página oficial del Departamento de Agricultura. Los datos oficiales indican que durante la emergencia se han proporcionado "más de 227 millones de libras de alimentos, valorados en 243 millones de dólares a través del Programa de Asistencia Alimentaria de Emergencia". Feeding America, una red de 200 bancos de alimentos y 60,000 despensas de alimentos y programas de comidas, revela que entre marzo y junio distribuyeron más de 1.9 mil millones de comidas, reporta [CNN](#). Alrededor del 10% de los adultos viven en hogares donde a veces o a menudo no había suficiente comida en los últimos siete días, según una encuesta de la Oficina del Censo de mediados a finales de septiembre.

- Ser madre y aspirar a un cargo público: las expectativas de las mujeres en Estados Unidos (Por Claire Cain Miller y Alisha Haridasani Gupta).** Esta semana, durante las audiencias de confirmación a la Corte Suprema de Estados Unidos de la jueza Amy Coney Barrett, los senadores republicanos, uno tras otro, se maravillaron ante un papel que no aparece en su currículum: madre de siete hijos. Describieron su maternidad como "incansable" y "notable", una clara evidencia de que era una "superestrella". El senador Josh Hawley le pidió consejos sobre la crianza de los hijos. Barrett ha aceptado la imagen. Las cámaras de los noticieros estaban allí para verla subir a su numerosa familia a su auto antes de su nominación oficial. "Aunque soy jueza, en casa soy más conocida como madre de familia, chofer de trayectos compartidos y organizadora de fiestas de cumpleaños", dijo el día de su nominación. Una de sus interrogadoras más agudas, la senadora Kamala Harris, candidata demócrata a la vicepresidencia, ha enfatizado de manera reiterada en otros contextos que es madrastra, un rol que asumió al casarse hace seis años. Les ha comentado a los electores que la llaman "Momala" (en referencia a "mom", madre en inglés, y su nombre, Kamala) y que cocina las cenas familiares de los domingos por la noche. Para las mujeres estadounidenses que ocupan cargos públicos, ser madre se ha convertido en una credencial poderosa pero difícil. Los investigadores han encontrado en múltiples encuestas de electores que una mujer que tiene éxito en lo profesional y es ambiciosa suele ser vista como amenazante o desagradable, pero que ser madre lo suaviza. Hace que las mujeres parezcan cálidas y afines, y sugiere que también pueden identificarse con la vida de los votantes. Sin embargo, los estadounidenses también son ambivalentes con respecto a las madres que trabajan, lo que obliga a las mujeres a sortear un mundo de obstáculos de percepciones y expectativas. En el caso de los hombres, no es tan importante. Compáren, por ejemplo, las audiencias de confirmación en 1986 del juez Antonin Scalia, un mentor de Barrett. Los senadores dieron la bienvenida a sus hijos en las audiencias y les ofrecieron descansos, pero dedicaron poco o ningún tiempo a vincular su paternidad con su vida profesional. El juez Brett Kavanaugh contó que entrenaba los equipos de baloncesto de sus hijas, pero se centró poco en su vida familiar como algo que lo calificaba para el puesto. "Es esa cuerda floja por la que las mujeres tienen que caminar y los hombres no", dijo Christine Matthews, una encuestadora republicana de Bellwether Research and Consulting, que se centra en las votantes y ha criticado al presidente Donald Trump. "Si eres madre de niños pequeños, ¿cómo te las arreglas con eso? Si eres una profesional sin hijos, ¿no entiendes mi vida? Tienes que hablar de eso para poder seguir adelante", agregó. Para Barrett, el enfoque en su maternidad parecía, hasta cierto punto, provenir del asombro de que una mujer pudiera tener una carrera tan exitosa y a la vez ser madre de una familia tan grande. "¿Cómo manejan usted y su marido dos carreras profesionales a tiempo completo y, al mismo tiempo, cuidan de su familia numerosa?", preguntó el senador de Texas John Cornyn. Esta es una pregunta que las figuras públicas femeninas enfrentan comúnmente, pero que muy pocas veces se les hace a las masculinas, de acuerdo con una investigación de la Fundación de la Familia Barbara Lee. Los electores expresan constantemente su preocupación sobre

cómo hace una candidata con hijos pequeños para manejar sus roles tanto familiares como profesionales, según sugiere la investigación de la fundación, incluso cuando saben que es una norma que no aplica a los hombres. Los investigadores concluyen que el trasfondo es que el cuidado de los hijos es responsabilidad de las mujeres y que una mujer responsable del cuidado de los hijos quizá no tenga el tiempo o la capacidad para encargarse de asuntos de Estado. Barrett y Harris buscan obtener puestos públicos de alto perfil en un entorno político en el que ambos partidos están haciendo esfuerzos especiales en todos los ámbitos para atraer a las mujeres, en especial a las mujeres de los suburbios. Trump, quien está muy por debajo de Joe Biden en lo que respecta al apoyo del electorado femenino, les hizo un llamado directo en un mitin en Pensilvania esta semana. “Mujeres de los suburbios, ¿por favor podrían aceptarme?”, dijo. “Salvé su maldito vecindario, ¿estamos?”. “La idea es convertir al hogar en un espacio político, y luego preguntarse, ‘¿Qué le preocuparía a una madre?’”, dijo Seyward Darby, autora de *Sisters in Hate: American Women on the Front Lines of White Nationalism*. “Estaría preocupada por la seguridad de sus hijos. Estaría preocupada por la seguridad de sus comunidades”. En esta atmósfera, la maternidad se convierte en una importante herramienta estratégica. Ayuda a las candidatas a atraer a determinados votantes, diciéndoles que saben, de primera mano, cómo es la vida de las familias estadounidenses, según los analistas. En las audiencias de confirmación, los republicanos usan la maternidad para evitar que se diga que Barrett es una conservadora inflexible. En respuesta a los demócratas que temen que su confirmación pueda amenazar la Ley de Atención Médica Asequible, por ejemplo, el senador Charles E. Grassley sugirió que su experiencia en llevar a los niños al pediatra sustentaría sus dictámenes: “Como madre de siete hijos, la jueza Barrett entiende claramente la importancia de la atención médica”. Hacer hincapié en el lado materno de una mujer también hace que cualquier posible crítica que se le haga suene imprudente. “Los miembros republicanos de la judicatura la hacen pasar por una gigante del Derecho que conduce una miniván”, afirmó Matthews. “De alguna manera están desafiando a los demócratas a que ataquen la figura de la madre que conduce una miniván”. En la audiencia del martes, la senadora demócrata Dianne Feinstein hizo lo opuesto, le preguntó a Barrett si tenía una “fórmula mágica” para equilibrar tan bien su maternidad y su carrera, antes de sumergirse en las preguntas sobre Roe v. Wade. La maternidad tiende a quitarle el filo a la ambición y la contundencia, rasgos que, vistos en una mujer, pueden tener connotaciones negativas. Las comidas dominicales de Harris y los tenis Converse pueden demostrar que es más que una exfiscal, según los analistas. “Las mujeres que presentan rasgos masculinos, como ser líderes, necesitan equilibrarlos con lo que se ve como experiencia femenina”, explicó Jill Greenlee, autora de *The Political Consequences of Motherhood* y politóloga en la Universidad Brandeis. “Los antecedentes de la ley y el orden de Kamala Harris son más masculinos, así que la parte de la maternidad es una estrategia para presentarse como una persona cálida y equilibrarlo”. Esta expectativa de que las mujeres en la política también deberían ser madres se remonta al movimiento del sufragio femenino en Estados Unidos. A fines del siglo XIX y principios del XX, quienes se oponían al derecho de la mujer al voto sugerían que la política era contraria al deber primordial de la mujer de criar a los hijos y que dejar que las mujeres ingresaran a la esfera política socavaría los roles de género tradicionales. En la década de 1910, las sufragistas argumentaron que, de hecho, la maternidad y la actividad política no se excluían mutuamente: ser madre haría que las mujeres fueran mejores votantes porque, de manera desinteresada, estarían motivadas por los intereses de su familia y votar las convertiría en mejores madres al permitirles apoyar cuestiones que les preocupaban. Pero las caracterizaciones de las mujeres con mentalidad de carrera como aberraciones de las normas tradicionales de género han animado durante mucho tiempo a los conservadores y antifeministas, dijeron los investigadores. Fue uno de los principales argumentos en los que se basó la campaña, dirigida por Phyllis Schlafly en la década de 1970, para derrotar la Enmienda de Igualdad de Derechos, que habría consagrado la igualdad “por razón de sexo” en la Constitución de Estados Unidos. La enmienda, según la campaña Stop ERA de Schlafly, alejaría peligrosamente a las mujeres de sus roles tradicionales en el hogar. Según las investigaciones, la encarnación moderna de la maternidad política comenzó en 1980, con la aparición de una gran brecha de género en las votaciones. Los políticos comenzaron a cortejar a las madres, en particular a las madres blancas de los suburbios, las llamadas soccer moms (madres de futbolistas) de los años noventa, un grupo que sigue siendo clave en las elecciones de este año. Hasta hace poco, mientras muchos hombres comenzaban su carrera política a los 20 años, las mujeres a menudo esperaban hasta que hubieran formado una familia. Nancy Pelosi tuvo cinco hijos y se postuló por primera vez a un cargo público en 1987 a los 47 años, cuando sus hijos ya estaban grandes. Las recientes elecciones presidenciales demuestran cómo empezaron a evolucionar las estrategias de las candidatas. Hillary Clinton, después de restar importancia a su vida doméstica durante años, hizo de su papel de madre y abuela un tema fundamental para su campaña de 2016. Sarah Palin se presentó a la vicepresidencia como la “mamá de jugadores de hockey” con un recién nacido. Para las elecciones intermedias de 2018, muchas candidatas se volcaron de lleno hacia la maternidad, convirtiéndola en una parte central de sus campañas. Los anuncios las mostraban embarazadas o en periodo de lactancia y argumentaban que el hecho de ser madre las hacía especialmente aptas. “Hace veinte años, se instó a

las mujeres a no presentarse como un ser humano complejo”, dijo Amanda Hunter, directora de investigación y comunicaciones de la Barbara Lee Family Foundation. Harris, dijo, es ejemplo de un nuevo tipo de candidata: “Ella muestra diferentes partes de su vida en lugar de centrarse en su currículum, y eso es un cambio general”. Tal vez el enfoque en la versión moderna de la maternidad política podría fundamentalmente rehacer la imagen de un líder. “Pensamos que el liderazgo es una norma masculina, pero un buen liderazgo consiste en ser compasivo y proporcionar un bien social”, dijo Greenlee. “Tal vez si las mujeres juegan con los estereotipos, también se presenten de manera genuina y traten de cambiar la noción de lo que debe ser un líder político y de cómo deben ser el gobierno y las cuestiones relativas a las políticas”.

### **TEDH (Diario Constitucional):**

- **Tribunal Europeo de Derechos Humanos señala que Rumanía no discrimina a estudiantes húngaros al exigirles más exámenes.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos estimó que Rumanía no vulneró el Artículo 1, del Protocolo 12 de la Convención Europea de Derechos Humanos que prohíbe todas las formas de discriminación. El caso expuesto dice relación de seis estudiantes de etnia húngara, quienes denunciaron una presunta discriminación contra ellos al momento de rendir los exámenes escolares de fin de año, ya que debieron rendir dos exámenes más de idioma rumano que los alumnos nativos, de mayor dificultad y durante el mismo plazo. El Tribunal señala que una política o medida es desproporcionadamente perjudicial para un grupo particular, aunque no sea específicamente dirigida a esta, puede ser discriminatoria de facto y vulnerar la Convención, por lo que los Estados firmantes deben evitar este tipo de situaciones. Pero que en la situación en comento, se indica que dada la importancia de estudiar el lenguaje oficial del Estado miembro (rumano), especialmente como parte de la educación secundaria; se entiende que los denunciantes miembros de una minoría que no son hablantes nativos de la lengua, deben tener una educación más intensiva en el idioma para lograr una equidad con sus pares. Además, los exámenes extra que debieron reunir, fueron a causa de que ellos eligieron cursar su educación en idioma húngaro, por lo que Rumanía no discriminó de forma arbitraria a los denunciantes. Vea texto íntegro de la sentencia (en inglés) del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Caso Ádám y otros c. Rumanía.
- **Tribunal Europeo de Derechos Humanos condena a Bulgaria por no permitir a un padre reconocer a su hijo biológico.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos condenó de forma unánime a Bulgaria por vulnerar el Artículo 8 de la Convención Europea de Derechos Humanos que reconoce el derecho al respeto a la vida privada y familiar. El caso expuesto dice relación con la denuncia de un ciudadano búlgaro que alega ser el padre biológico de un niño, pero que no lo inscribió como suyo ante la negativa de la madre de la cual se encontraba separado. Posteriormente, la madre del niño se casó con otro hombre que reconoció al niño como suyo, por lo que el denunciante solicitó se le reconociera su paternidad, ya que existía una relación padre e hijo y continuaba pagando pensión alimenticia como lo había hecho desde su nacimiento. El Tribunal consideró que el denunciante intentó mediante varias acciones legales, judiciales y administrativas el reconocimiento del niño; mientras que las autoridades búlgaras negaron todos sus recursos, ya que la ley nacional no permite a un padre reclamar la filiación una vez que otro ya lo ha hecho, sin escuchar a los involucrados en el caso. Las decisiones administrativas y judiciales no garantizaron la protección del derecho a la vida familiar del denunciante, ni sopesaron los intereses involucrados del padre biológico o el niño, rechazando los argumentos de Bulgaria que señalaban que acorde la legislación ya no quedaban instancias para recurrir. Vea texto íntegro de la sentencia (en inglés) del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Caso Koychev c. Bulgaria.

### **Alemania (RT):**

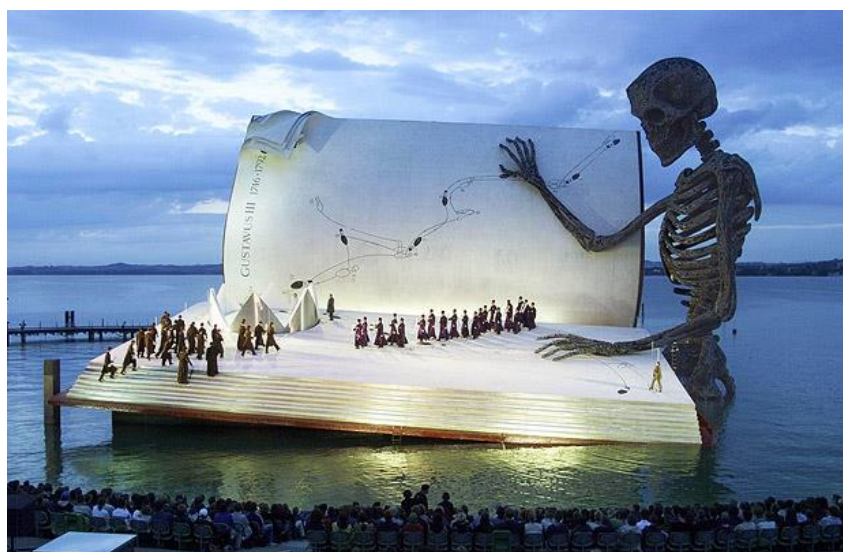
- **Niegan la ciudadanía alemana a un hombre que se negó a dar la mano a una mujer.** Un tribunal de Alemania resolvió que un libanés que se negó a estrechar la mano de una mujer por motivos religiosos no debe recibir la ciudadanía germana, recogen medios locales. El hombre, de 40 años, que llegó a Alemania en 2002 para estudiar medicina y ahora trabaja como médico sénior en una clínica, solicitó la ciudadanía por naturalización en 2012, cuando firmó una declaración de lealtad a la Constitución del país y contra el extremismo y pasó la prueba de naturalización con la mejor puntuación posible. Sin embargo, en 2015, el médico se negó a estrechar la mano de una funcionaria responsable de entregarle el certificado de naturalización, argumentando que le había prometido a su esposa que no le daría la mano a otra mujer. En ese momento, la funcionaria retuvo el certificado y rechazó la solicitud. Tras el intento fallido de impugnar la decisión ante el Tribunal Administrativo de Stuttgart, el hombre recurrió al Tribunal

Administrativo de Baden-Wurtemberg, que el pasado viernes declaró que quien rechaza un apretón de manos debido a una "concepción fundamentalista de la cultura y los valores," porque ve a las mujeres como "un peligro de tentación sexual", rechaza "la integración en las condiciones de vida alemanas". El médico libanés, por su parte, afirmó que tampoco le da la mano a los hombres, pero el tribunal no lo tomó en consideración, asumiendo que se trataba simplemente de un movimiento táctico. El juez describió el apretón de manos como un saludo no verbal común y un ritual de despedida, que son independientes del sexo de las partes involucradas. Además, agregó que la práctica se remonta a siglos atrás y tiene también un significado legal, ya que simboliza la formalización de un acuerdo. De esta manera, el juez concluyó que el apretón de manos está "profundamente arraigado en la vida social, cultural y legal que da forma a nuestro modo de vivir juntos", agregando que cualquier persona que se niegue a dar la mano por motivos específicos de género está violando la igualdad consagrada en la Constitución alemana. La decisión se produce a pesar de que las autoridades de salud advirtieron contra la costumbre del apretón de manos en este momento debido a la pandemia de coronavirus. Al respecto, el juez señaló que está convencido de que la práctica sobrevivirá a la pandemia. El hombre podrá apelar la decisión ante el Tribunal Administrativo Federal debido a la "importancia fundamental del caso".

## *De nuestros archivos:*

12 de marzo de 2008  
Turquía (La Vanguardia)

- **Condenan a dos ladrones a leer 3 horas al día.** Dos ladrones turcos, sorprendidos cuando entraban a robar en una casa, tendrán que pasarse la condena de cinco meses en la cárcel leyendo y resumiendo libros. La condena obliga a los delincuentes a tres horas diarias de lectura. Uno de los que deberán leer y resumir es Crimen y castigo, la obra clásica del escritor ruso Fiodor Dostoyevsky. Según la agencia de noticias turca Dogan, los dos malhechores fueron sentenciados de esta forma por un tribunal de Rize, provincia en el nordeste de Turquía, porque no había habido muertos en el transcurso del hecho delictivo, habían colaborado con la justicia y el juez consideró excluida la posibilidad de reincidencia.



Tres horas diarias

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 @anaya\_huertas

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.